

# MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**23354** *ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A y B.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el anexo II con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I adscritas a los grupos A y B, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en dichos grupos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

Para los puestos de trabajo de Letrado, dada su adscripción de 1600, sólo podrán participar los funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

**Segunda.**—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión en firme no podrán participar mientras dure la misma.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base cuarta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o del Departamento ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo, en defecto de aquélla. A estos funcionarios se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

**Tercera.**—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación máxima: 20 puntos.

Primera fase:

1. *Méritos generales.*—Se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

1.1. Valoración del grado personal: Por el grado personal reconocido o nivel de complemento consolidado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el grado superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por el grado personal inferior en uno o más niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

1.2. Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de siete puntos.

1.2.a) Tiempo de permanencia en nivel en los tres últimos años:

Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo, hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita: 0,584 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto que se solicita: 0,434 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo de un nivel inferior al del que se solicita: 0,292 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo dos niveles inferiores al del que se solicita: 0,146 puntos por cada seis meses completos.

1.2.b) Experiencia en desempeño de puestos en los tres últimos años: Hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.2.b.1 Desempeño de puestos de la misma área genérica o afín que la del puesto solicitado, distribuidos de la siguiente forma:

Por cada seis meses completos de desempeño de puestos de la misma área genérica que a la que pertenece el puesto convocado: 0,584 puntos.

Por cada seis meses completos de desempeño de puestos de la misma área genérica afin: 0,292 puntos.

A los efectos de este apartado, se entenderá que los puestos adscritos al Instituto Nacional de Servicios Sociales pertenecen al área genérica, y que los puestos de las demás entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, así como del Ministerio de Asuntos Sociales, pertenecen al área genérica afin.

1.3 Antigüedad.—Se valorarán a razón de 0,2 puntos por año completo de servicio en la Administración, hasta un máximo de dos puntos.

1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por haber impartido como ponentes o por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo debidamente acreditados: 1 punto por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

#### Segunda fase (concurso específico):

2. Méritos específicos.—Los méritos específicos, de conformidad con las características de los puestos, se determinan en el anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de seis puntos.

La Comisión de Valoración podrá convocar para entrevista a aquellos candidatos que hayan superado la primera fase (méritos generales), con 4,5 puntos.

Los conocimientos y experiencia que para los puestos se describen en méritos específicos como «adecuación con el puesto» se valorarán de forma conjunta, teniendo en cuenta la adecuación de los participantes a las características del puesto solicitado a través de la documentación aportada por los candidatos, capacidad de integración en equipos de trabajo, así como sus posibilidades respecto de los cometidos y funciones propias del puesto al que opten. Tanto la documentación como la entrevista, en su caso, se utilizarán como elementos de valoración de los méritos específicos.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

3. Puntuación mínima.—La puntuación mínima para la adjudicación de cualquiera de los puestos convocados será de 6,5 puntos, de los cuales deben corresponder a méritos generales 4,5 puntos y a méritos específicos dos puntos.

4. Comisiones de servicio.—Únicamente se considerará a los efectos del apartado 1.2 de la base tercera los seis meses de desempeño de puestos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiéndose ajustar a su puesto definitivo de origen el resto de las valoraciones, tanto de los méritos generales como específicos.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo V de esta Orden y serán expedidos:

a) Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

b) Por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial o Intervención Territorial.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

e) Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia por el cuidado de hijos, transcurrido el primer año de excedencia, o de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u organismo donde tuviera su último destino.

2. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio sin perjuicio de que se pueda recabar a los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderán anuladas las instancias efectuadas por ambos.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría de Asuntos Sociales, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Servicios Sociales (avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a la calle Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Relación de méritos específicos alegados por el candidato.

Anexo V: Certificado de méritos.

Los interesados deberán presentar una solicitud para cada puesto solicitado con los anexos correspondientes.

Séptima.—El orden de prioridad para al adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según los baremos de la base tercera.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, o persona en la que delegue.

Vocales: Un representante del Ministerio de Asuntos Sociales; cuatro Vocales en representación del Instituto Nacional de Servicios Sociales, actuando uno de ellos como Secretario, y un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de igual titulación o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de expertos a los trabajos previstos para la segunda fase del concurso específico, que colaborarán en calidad de Asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los

órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por la Subsecretaría de Asuntos Sociales en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria

al amparo del artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La Subsecretaría del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

### ANEXO I

Número de orden	Denominación	Número de vacantes	Unidad	Localidad	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Adscripción	Grupo
1	Director/a Programas Plan Gerontológico .....	1	Dirección General .....	Madrid ...	26	857.700	EX11	A/B
2	Director/a .....	1	Centro Base .....	Avila ....	24	637.968	EX11	A/B
3	Subdirector/a provincial de Programas .....	1	Dirección Provincial .....	Badajoz ..	26	652.464	EX11	A/B
4	Letrado/a «A» .....	1	Dirección Provincial .....	Cáceres ..	24	714.192	1600	A
5	Director/a Centro Base .....	1	Centro Base .....	Huesca ...	24	637.968	EX11	A/B
6	Subdirector/a provincial de Prestaciones .....	1	Dirección Provincial .....	Madrid ...	26	857.700	EX11	A/B
7	Director/a Residencia Tercera Edad (más 100 y menos 175 plazas) .....	1	Residencia Tercera Edad San Blas (más 100 y menos 175 plazas).	Madrid ...	24	637.968	EX11	A/B
8	Subdirector/a provincial de Administración .....	1	Dirección Provincial .....	Oviedo ...	26	583.488	EX11	A/B
9	Letrado/a «A» .....	1	Dirección Provincial .....	Oviedo ...	24	714.192	1600	A
10	Letrado/a «A» .....	1	Dirección Provincial .....	Zaragoza .	24	714.192	1600	A

### ANEXO II

Número de orden	Denominación del puesto	Unidad	Localidad/provincia	Descripción	Méritos específicos	Puntos
1	Director/a Programas Plan Gerontológico.	Dirección General.	Madrid.	Planificación, seguimiento y evaluación de programas de servicios sociales destinados a las personas mayores. Elaboración de documentos técnicos sobre programas y servicios dirigidos a los mayores.	Adecuación con el puesto. Experiencia en dirección-organización y gestión de programas relativos a personas mayores. Experiencia en trabajo con personas mayores, especialmente en la promoción del asociacionismo y de la cultura, de este sector de población.	5,5

Número de orden	Denominación del puesto	Unidad	Localidad/provincia	Descripción	Méritos específicos	Puntos
2	Director/a Centro Base.	Centro Base.	Avila.	<p>Actualización permanente sobre las políticas de vejez que se realizan a nivel nacional e internacional.</p> <p>Dinamización del movimiento asociativo de las personas mayores.</p> <p>Promoción de la cultura y accesibilidad a los bienes culturales de este sector de población.</p> <p>Dirección, coordinación y supervisión de equipos de valoración y de tratamiento de recuperación a minusválidos.</p> <p>Gestión de prestaciones derivadas de la Ley 13/1982, de 7 de abril.</p> <p>Tramitación de los expedientes de calificación de minusvalía a efectos de las prestaciones de invalidez no contributiva y familiar por hijo a cargo prevista en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.</p> <p>Gestión de los recursos humanos del centro.</p>	<p>Master en Gerontología Social.</p>	0,5
3	Subdirector/a provincial de Programas.	Dirección Provincial.	Badajoz.	<p>Organización, coordinación y planificación de los programas de integración social del INSERSO a nivel provincial.</p> <p>Planificación y seguimiento de los servicios sociales en los centros del Instituto adscritos a la Dirección Provincial.</p>	<p>Adecuación con el puesto.</p> <p>Experiencia en gestión de programas de servicios sociales y prestaciones de la Seguridad Social.</p> <p>Experiencia en gestión de centros de tercera edad y minusválidos.</p> <p>Conocimiento de gestión presupuestaria de la Seguridad Social.</p> <p>Conocimiento de informática.</p>	6,0
4	Letrado/a «A».	Dirección Provincial.	Cáceres.	<p>Defensa en juicio.</p> <p>Asesoramiento jurídico.</p> <p>Elaboración de informes técnico-jurídicos.</p>	<p>Adecuación con el puesto.</p> <p>Experiencia en la defensa en juicio ante órganos jurisdiccionales cualquiera que sea su ámbito territorial.</p> <p>Experiencia en asesoramiento técnico-jurídico a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, ya sea a nivel provincial o de los Servicios Centrales.</p> <p>Experiencia en la elaboración de informes técnico-jurídicos sobre prestaciones regladas o sociales y demás materias propias del ámbito de la Seguridad Social.</p>	6,0
5	Director/a Centro Base.	Dirección Provincial.	Huesca.	<p>Dirección, coordinación y supervisión de equipos de valoración y de tratamiento de recuperación a minusválidos.</p> <p>Gestión de prestaciones derivadas de la Ley 13/1982, de 7 de abril.</p> <p>Tramitación de los expedientes de calificación de minusvalía a efectos de las prestaciones de invalidez no contributiva y familiar por hijo a cargo prevista en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre.</p>	<p>Adecuación con el puesto.</p> <p>Experiencia en dirección, coordinación o supervisión de equipos de valoración de minusválidos.</p> <p>Experiencia en dirección, coordinación o supervisión de tratamiento de recuperación de minusválidos.</p> <p>Conocimientos de procedimiento administrativo.</p> <p>Conocimientos de aspectos laborales de personal.</p>	6,0



## ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales, convocado por Orden de fecha ..... («B.O.E.» .....

## I. DATOS PERSONALES

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO/TELEFONO DE CONTACTO			
CONDICION BASE 5ª SI <input type="checkbox"/>		EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:	
DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA SI <input type="checkbox"/>			(SE DEBE ADJUNTAR ESCRITO SOBRE TIPO ADAPTACION)

## II. DATOS PROFESIONALES

CUERPO O ESCALA	NRP	GRUPO	
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL <input type="checkbox"/> ACTIVO <input type="checkbox"/> OTRAS (ESPECIFICAR).....		FECHA TOMA POSESION PUESTO ACTUAL FIJO	
DENOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPA FIJO		MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	
NIVEL	GRADO	LOCALIDAD	PROVINCIA

## III. DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

O. PREF.	N. ORDEN	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	C. ESPEC. ANUAL	LOCALIDAD

En ....., a ..... de ..... de 19...  
Firma,

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.

Instituto Nacional de Servicios Sociales  
Avda. de la Ilustración s/n con vuelta a  
Ginzo de Limia, 58 - 28029 MADRID

## ANEXO IV

## RELACION DE MERITOS ESPECIFICOS ALEGADOS POR EL CANDIDATO

APELLIDOS Y NOMBRE .....

PUESTO SOLICITADO (1) .....

Nº de Documento	Extracto del documento	Autoridad que lo suscribe

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos específicos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

**ANEXO V**  
**CERTIFICADO DE MERITOS**

D/D<sup>a</sup>.....  
Cargo:.....  
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1. DATOS PERSONALES:**

Apellidos y nombre: ..... DNI: .....  
Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... NRP: .....  
Administración a la que pertenece (1): .....  
Titulaciones académicas (2): .....

**2. SITUACION ADMINISTRATIVA:**

Servicio Activo     Servicios Especiales     Servicio en CC.AA. (Fecha traslado: .....)  
 Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión: .....  
Excedencia voluntaria Art. 29.3. Ap.: ..... Ley 30/1984.  
 Excedencia para el cuidado de hijos, Art. 29.4 Ley 30/1984: Toma de posesión último destino definitivo: .....  
..... Fecha de cese en servicio activo (3): .....  
 Otras situaciones: .....

**3. DESTINO:**

**3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)**  
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: .....  
Denominación del puesto: .....  
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

**3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)**

a) Comisión Servic. en (6): ..... Denominación del puesto: .....  
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

b) Reingreso con carácter provisional en: .....  
Localidad: ..... Fecha de toma de posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

c) Supuestos previstos en el Art. 27.2 del Reglamento de Provisión de Puestos:  
Por cese o remoción del puesto     Por supresión del puesto

**4. MERITOS (7):**

**4.1 Grado Personal:** ..... Fecha de consolidación (8): .....

**4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual, por orden cronológico inverso (9):**

Denominación	Sub.Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, meses, días
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

**4.3 Cursos superados en centros oficiales de funcionarios relacionados con el puesto/puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:**

Curso	Centro
.....	.....
.....	.....
.....	.....

**4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:**

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años, meses, días
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Total años de servicios (10): .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por .....  
de fecha ..... «BOE» .....

OBSERVACIONES AL DORSO:    SI  NO

(Lugar, fecha, firma y sello.)



Observaciones (11)

(Firma y Sello.)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
  - C - Administración del Estado
  - A - Autonómica
  - L - Local
  - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, y los previstos en el art. 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero (BOE del 16).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones:
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.